

## MEMORIAL 2020-00092-00 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA EL AUTO No. 389 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022

Edward Londoño Rojas <abogadodetransporte@gmail.com>

Mar 09/08/2022 10:09

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>;Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>;Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>;beimar.repare <beimar.repare@gmail.com>

Buen día,  
Allego recurso ante su respetado despacho.

**Solicito respetuosamente confirmación de recibido.**

**Cordialmente;**

### **EDWARD LONDOÑO ROJAS**

Abogado

Tel: 397 5352

Celular: [318 716 5235](tel:3187165235)

Calle 10 No. 4 - 40 Of. 505 Ed. Bolsa de Occidente

Cali - Colombia

E-mail: [abogadodetransporte@gmail.com](mailto:abogadodetransporte@gmail.com)

**La información de este mensaje y sus anexos son propiedad del abogado Edward Londoño Rojas, es de uso exclusivo del destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial derivado al secreto profesional. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y sus anexos a no ser el destinatario estará totalmente prohibida y acarreará las sanciones penales correspondientes.**

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano

# EDWARD LONDOÑO ROJAS

## Abogado

---

---

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022.

Señores.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali - Valle.

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA  
CONTRA EL AUTO No. 389 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022.

**Proceso:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL

**Radicado:** 760013103010 20200009200

**Demandantes:** ANDRES FELIPE BLANDON BARRETO Y OTROS

**Demandados:** LUZ MARINA LOPEZ MONTOYA Y OTROS

Respetuoso saludo,

Se dirige a su despacho, **EDWARD LONDOÑO ROJAS**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.413 de Cali y Tarjeta Profesional No. 116.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA LÓPEZ**, por medio del presente escrito impetro **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA** contra el auto interlocutorio número **389 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022**, notificado por estados el día 08 DE AGOSTO DE 2022, dado a que existe negación y omisión al recurso de apelación solicitado en subsidio del de reposición por el suscrito resuelto mediante el presente auto atacado, pues se observa en la motivación y resuelve del auto que usted respetado despacho judicial no hizo pronunciamiento alguno negándolo o concediéndolo, generando vulneración al derecho a la defensa a este bloque demandado, por lo cual es procedente el recurso de reposición en subsidio al de queja dado a la negación del conocimiento y pronunciamiento al recurso de apelación solicitada por el suscrito mediante memorial presentado el día 25 de agosto de 2021 y que fue ordenado su conocimiento por el Honorable Tribunal Superior de Cali

---

**Calle 10 No. 4 – 40 Ofi. 505. Edificio Bolsa de Occidente**

**Teléfonos: 3975352 – 3187165235**

**[abogadodetransporte@gmail.com](mailto:abogadodetransporte@gmail.com)**

**Cali - Valle**

# EDWARD LONDOÑO ROJAS

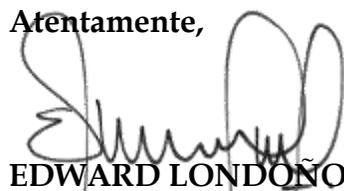
## Abogado

---

### PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente a su despacho, **reponga para revocar el auto interlocutorio número 389 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022**, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos y en consecuencia de ello sea concedido el recurso de apelación solicitado en debida forma y oportunamente por parte del suscrito recurrente y de seguir con la decisión inicial, solicito respetuosamente sea enviado al superior jerárquico para que en un estudio minucioso se ordene el conocimiento de la apelación solicitada el día 25 de agosto de 2021.

Atentamente,



EDWARD LONDOÑO ROJAS.  
C.C. No. 16.774.413 de Cali - Valle.  
T. P. No. 116.356 C.S. J.



## MEMORIAL RAD. 2020-00092-00 SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN AUTO No. 191 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020.

Edward Londoño Rojas <abogadodetransporte@gmail.com>

Mar 09/08/2022 10:18

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>;Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>;Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>;beimar.repare <beimar.repare@gmail.com>

Buen día,  
Allego recurso ante su respetado despacho.

**Solicito respetuosamente confirmación de recibido.**

**Cordialmente;**

### **EDWARD LONDOÑO ROJAS**

Abogado

Tel: 397 5352

Celular: [318 716 5235](tel:3187165235)

Calle 10 No. 4 - 40 Of. 505 Ed. Bolsa de Occidente

Cali - Colombia

E-mail: [abogadodetransporte@gmail.com](mailto:abogadodetransporte@gmail.com)

**La información de este mensaje y sus anexos son propiedad del abogado Edward Londoño Rojas, es de uso exclusivo del destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial derivado al secreto profesional. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y sus anexos a no ser el destinatario estará totalmente prohibida y acarreará las sanciones penales correspondientes.**

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano

# EDWARD LONDOÑO ROJAS

## Abogado

---

---

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022.

Doctora.  
**MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL**  
Juez Décima Civil del Circuito de Cali.  
La ciudad.

**ASUNTO:** SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN AUTO No. 191 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020.

**RADICADO:** 76001-31-03-010 - 2020 - 00092 - 00

**DEMANDANTES:** ANDRÉS FELIPE BLANDÓN BARRETO NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE VALENTINA BLANDÓN ORTIZ  
CARMEN TULIA BARRETO ESCOBAR  
LUZ ANGÉLICA ORTIZ BOLAÑOS

**DEMANDADOS:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
CRISTHIAN ENRIQUE AGREDO FAJARDO  
LUZ MARINA LÓPEZ MONTOYA  
EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES TORO AUTOS S.A.S.

Cordial saludo,

Se dirige a su despacho, **EDWARD LONDOÑO ROJAS**, persona mayor de edad, vecino de Cali - Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.413 de Cali y Tarjeta Profesional Número 116.356 C. S. J., actuando como apoderado Judicial de la **LUZ MARINA LÓPEZ**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.868.321 de Cali - Valle; por medio del presente escrito elevo solicitud a su respetado despacho, conforme al artículo 590 literal C inciso 4 de la Ley 1564 de 2012, esto conforme a lo siguiente:

Mi mandante, dado a la actividad riesgosa la cual es el transporte, adquirió con la compañía de seguros **MUNDIAL DE SEGUROS S. A. PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL** Número 2000003891 Y 2000003892 respectivamente con vigencia hasta desde el día

---

---

**Calle 10 No. 4 - 40 Ofi. 505. Edificio Bolsa de Occidente**  
**Teléfonos: 3975352 - 3187165235**  
**[abogadode transporte@gmail.com](mailto:abogadode transporte@gmail.com)**  
**Cali - Valle**

# EDWARD LONDOÑO ROJAS

## Abogado

---

---

Primero (01) de enero del 2018 hasta el Primero (01) de enero de 2019, PÓLIZA COLECTIVA TODO RIESGO NO. 101045551 con vigencia desde el día primero (01) de agosto de 2017 a el día primero de agosto de 2018 a cargo de Seguros del Estado S.A., compañías las cuales se encuentran debidamente llamadas en garantía en el proceso en los términos legales.

Es claro que, existe una protección por medio de compañías aseguradoras que resguardan la actividad peligrosa en caso de existir condena en favor de la parte demandante la cual respaldaría las pretensiones del bloque demandante, situación por la cual se presta inoficiosa las medidas cautelares decretas en los numerales 1 y 2 del Auto No. 191 del 13 de agosto de 2020.

### NOTIFICACIONES

Podré recibir notificaciones a los correos electrónicos [abogadotransporte@gmail.com](mailto:abogadotransporte@gmail.com) y [abogadotransporte@gmail.com](mailto:abogadotransporte@gmail.com) o de manera física a la Calle 10 No. 4-40 Oficina 505 en el Edificio Bolsa de Occidente en la ciudad de Santiago de Cali - Valle.

De usted, siempre respetuoso,



EDWARD LONDOÑO ROJAS.  
C.C. No. 16.774.413 de Cali - Valle.  
T. P. No. 116.356 C. S. J.

---

---

Calle 10 No. 4 - 40 Ofi. 505. Edificio Bolsa de Occidente  
Teléfonos: 3975352 - 3187165235  
[abogadotransporte@gmail.com](mailto:abogadotransporte@gmail.com)  
Cali - Valle

### CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000003891	NÚMERO CERTIFICADO	104465
VIGENCIA	Desde	2017-07-01	Hasta 2018-07-01
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000003890 ✓	NÚMERO CERTIFICADO	104464
VIGENCIA	Desde	2017-07-01	Hasta 2018-07-01
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
TOMADOR	TORO AUTOS	NIT	800,007,748
ASEGURADO	LUZ MARINA LOPEZ MONTOYA	NIT	31,868,321

### DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	VCT674
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	2011
CLASE:	TAXI
MOTOR:	G4HCAM976262

### COBERTURAS

#### RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

V/ASEGURADO

Muerte	60 SMMLV
Incapacidad permanente	60 SMMLV
Incapacidad temporal	60 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	60 SMMLV

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

V/ASEGURADO

Danos a bienes de terceros	60 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	60 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	120 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV	

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de a los (21) días del mes de Julio de 2021.



FIRMA AUTORIZADA

### CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000003891 ✓	NÚMERO CERTIFICADO	104465
VIGENCIA	Desde	2017-07-01	Hasta 2018-07-01
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
TOMADOR	TORO AUTOS		
ASEGURADO	LUZ MARINA LOPEZ MONTOYA	NIT	800,007,748
		NIT	31,868,321

#### DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	VCT674
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	2011
CLASE:	TAXI
MOTOR:	G4HCAM976262

#### COBERTURAS

##### RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

##### V/ASEGURADO

Muerte	60 SMMLV
Incapacidad permanente	60 SMMLV
Incapacidad temporal	60 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	60 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de a los (21) días del mes de Julio de 2021.



FIRMA AUTORIZADA

**CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO**

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el vehículo descrito a continuación se encuentra amparado bajo la Póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual en Exceso de la Empresa **TORO AUTOS** Identificada con el Nit. **800,007,748**

**PLACA:** VCT674  
**MARCA:** HYUNDAI  
**MODELO:** 2011  
**CLASE:** TAXI  
**MOTOR:** G4HCAM976262  
**CONSECUTIVO**  
**CERTIFICADO:** 104466

**CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA COLECTIVA**

SUC.	RAMO	POLIZA No.
45	49	101045551

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
EMISION ORIGINAL	0	24	7	2017	01	08	2017	24:00	01	08	2018	24:00	365
TOMADOR: TORO AUTOS SAS DIRECCIÓN: AV 2 BN 25 N 68 Ciudad: CALI										NIT 800.007.748-4 TELEFONO 6686855			
ASEGURADO: LUZ MARINA LOPEZ MONTOYA DIRECCIÓN: KR 14 NRO. 35 - 38 Ciudad: CALI										CC 31.868.321 TELEFONO 4412384			
BENEFICIARIO: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS DIRECCIÓN: AVDA VASQUEZ COBO 25N 68 Ciudad: CALI										CC 16.581.299 TELEFONO 6081111			
EXPEDIDO EN: CALI	SUCURSAL CALI			N° GRUPO TORO AUTOS SAS				PUNTO DE VENTA TORO ARIAS Y CIA LTDA. 1					

GENERO: FEMENINO	F.NACIMIENTO: 14/03/1955	EDAD: 62	DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL OTROS COND. MEN. A 25 AÑOS		ESTADO CIVIL: UNION LIBR.	ACTIVIDAD:
------------------	--------------------------	----------	--	--	---------------------------	------------

**PRODUCTO: 5-TAXIESTADO AL 70%**

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1: Codigo Pasecolda: 03201089 Tipo Vehiculo: ATOS [2] PRIME MT 1000CC CIT Placas: VCT674 Chasis o Serie: MALAB51GABMS18179 Capacidad de Carga: 0.00	Marca: HYUNDAI Carroceria o Remolque: HATCHBACK Color: AMARILLO Localizador: Zona de Operacion: AUTOS ZONA 04	Clase: TAXI Modelo: 2011 Motor: G4HCAM976262 Servicio/Trayecto: PUBLICO URBANO Descuento por NO reclamación: 0.00%
--	---	--

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES \$ MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	10% 2.00\$MMLV
MUERTE O LESION UNA PERSONA	100,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	12,500,000.00	30% 0.00\$MMLV
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	12,500,000.00	30% 0.00\$MMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	12,500,000.00	30% 2.00\$MMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA	12,500,000.00	30% 0.00\$MMLV
HURTO DE MENOR CUANTIA	12,500,000.00	30% 2.00\$MMLV
TERRORISMO	SI AMPARA	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	12,500,000.00	10% 1.00\$MMLV
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC	SI AMPARA	
GASTOS POR PARALIZACION	SI AMPARA	
*(AP) ACCIDENTES PERSONALES	\$50,000.000	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	
GRUA POR AVERIA ANUAL (CALI)	MAXIMO 4 SERVICIOS	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$****312,500,000.00	\$*****795,000.00	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****151,050.00	\$*****0.00	\$*****946,050.00

PLAN DE PAGO	CONTADO
--------------	---------

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1006 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45, TELEFONO: 6672954 - CALI

\* Coberturas otorgadas por Seguros de Vida del Estado S.A.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)



REFERENCIA PAGO:  
1101162927455-4

(415) 7709998021167 (8020) 11011629274554 (3900) 000000946050 (96) 20180801

LA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
LA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
LA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
101045551

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				EL TOMADOR INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				998268	AGENCIA	TORO ARIAS T A ASESORES DE	100.00



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

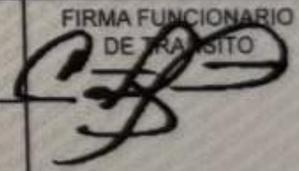
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**TARJETA DE OPERACIÓN**

TARJETA N°  
**374909**

FECHA VENCE  
**07/07/2022**

PLACA  
**VCT674**

DATOS VEHICULO	CLASE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERÍA <b>HATCH BACK</b>	MARCA <b>HYUNDAI</b>	MODELO <b>2011</b>
	CLASE COMBUSTIBLE <b>GAS GASOL</b>	N° MOTOR <b>G4HCAM976262</b>	NIVEL DE SERVICIOS <b>INDV BASICO</b>	CAPACIDAD <b>5 - 0</b>
DATOS EMPRESA	RAZÓN SOCIAL <b>TORO AUTOS SAS</b>			N° INTERNO <b>12882</b>
	SEDE <b>SANTIAGO DE CALI</b>	RADIO ACCIÓN <b>MUNICIPAL</b>		FIRMA FUNCIONARIO DE TRANSITO 
	ZONA OPERACIÓN <b>CALI</b>	FECHA EXPEDICIÓN <b>02/06/ 2021</b>		



2020-00092

REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

Mar 09/08/2022 15:16

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

<j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadodetransporte@gmail.com <abogadodetransporte@gmail.com>

Respetada,

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad Cali (Valle)

E. S. D.

Referencia: Solicitud de negar el recurso de apelacion y de negar el levantamiento de las medidas.

Proceso: Verbal de mayor cuantía.

Demandantes: Andrés Felipe Blandón Barreto y Otros.

Demandados: Compañía Mundial de Seguros S.A y Otros.

Radicado: 76001-31-03-010-2020-00092-00

Luis Felipe Hurtado Cataño, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador TP. No. 237908 del C.S.J, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito:

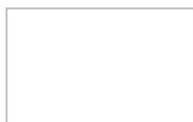
Negar el recurso de apelación

Contra el auto admite el amparo de pobreza no procede recurso de apelacion.

Negar el levantamiento de las medidas.

El apoderado de la demandada argumenta que con las polizas de RC esta cubierto el riesgo de una condena de la sentencia, entonces que se deben levantar las medidas.

--



**FELIPE HURTADO.**

ABOGADO LITIGIOS.

TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-

DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.

Respetada,  
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad Cali (Valle)  
E. S. D.

Referencia: Solicitud de negar el recurso de apelacion y de negar el levantamiento de las medidas.

Proceso: Verbal de mayor cuantía.

Demandantes: Andrés Felipe Blandón Barreto y Otros.

Demandados: Compañía Mundial de Seguros S.A y Otros.

Radicado: 76001-31-03-010-2020-00092-00

Luis Felipe Hurtado Cataño, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador TP. No. 237908 del C.S.J, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito:

Negar el recurso de apelación

Contra el auto admite el amparo de pobreza no procede recurso de apelacion.

Negar el levantamiento de las medidas.

El apoderado de la demandada argumenta que con las polizas de RC esta cubierto el riesgo de una condena de la sentencia, entonces que se deben levantar las medidas.

El articulo 590 del CGP señala:

El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad.

Hasta la fecha en el presente proceso no se ha pagado caución. Se debe recordar que la caución no es igual a una póliza de responsabilidad civil porque la última, tiene exclusiones, limites y sublimites. En el presente proceso la aseguradora presento excepciones.

Atentamente,



---

Luis Felipe Hurtado Cataño  
C.C. No 1.143.836.087 de Cali (Valle).  
TP. No. 237908 del CSJ.